

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado à casa de los Señores
Suscritores. rs. vn. 24
Por seis meses idem idem. 40
Se suscribe en la imprenta, litografía y librería
de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34
Por seis idem idem. 60
No se admitirá la correspondencia que no ven-
ga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

CIRCULAR NUMERO 7.

SANIDAD.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 18 del mes último me comunica la Real orden siguiente.

„En vista de la Real orden espedida por el Ministerio de Marina en 28 de Noviembre último é inserta en la Gaceta del Gobierno de 2 del actual, se ha dignado S. M. la Reina mandar que tanto esa Junta provincial de Sanidad, como sus subalternas, tengan presente su contenido y en consecuencia no espidan la patente de Sanidad á los buques que deban llevar á su bordo Cirujano y Capellan, sin que primero acrediten que en todos los casos tienen ya preparado para el embarque el referido Cirujano, acreditándolo igualmente respecto al Capellan, siempre que no demuestren han sido exceptuados de esta obligacion por la autoridad de marina competente en los casos que en la citada Real orden se espresan. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.“

Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento y puntual observancia de las Juntas de Sanidad de los puertos del litoral de esta provincia. Santander 9 de Enero de 1849.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR NUMERO 8.

CONTABILIDAD ESPECIAL.—CORREOS.

La Direccion general de Contabilidad del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dirige la comunicacion siguiente.

„En la Instruccion aprobada por S. M. con fecha 20 de Noviembre del año próximo pasado para uniformar las operaciones del Giro mútuo de Correos, se previene que, ademas de las libranzas de 10, 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 100, 200 y 400 rs. que estan en uso, se admitan imposiciones en todas las Administraciones de Correos por 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 rs. con objeto de que puedan componerse unidades sobre todas las decenas.“

Lo que he dispuesto se circule por el Boletin oficial para que tenga la publicidad conveniente. Santander 9 de Enero de 1849.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR NUMERO 9.

MONTES.

Por Real orden de 20 de Setiembre último se me previene entre otras cosas que, con el mayor esmero se cuide de la conservacion y repoblacion de las llamadas dehesas, ejecutándose las operaciones de beneficio, sementera y replantacion á fin de establecer el escelente arbolado que las poblaba antiguamente con destino especial á construcciones navales. En su consecuencia y de conformidad con lo que me ha propuesto el Comisario de montes vengo en disponer lo siguiente:

1.º Todos los Concejos de la provincia tendrán una estension de terreno en proporcion de dos carros de 40 pies de lado superficiales, por vecino, destinado exclusivamente, á la cria de roble albar para maderas de construccion naval.

2.º Estos terrenos serán elejidos, medidos é hitados por los agrónomos y una comision de los respectivos Ayuntamientos y Concejos, de los mas feraces y á propósito para el fomento de dicha clase de arbolado y bajo la inspeccion del Comisario de montes. De esta eleccion solo será libre el Concejo donde no se encuentre terreno á propósito en sus sierras ó montes comunes para llenar tan interesante objeto.

3.º Las dehesas ya establecidas se arreglarán aumentando ó disminuyendo su superficie con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º. Si el arbolado que contenga no ofrece las esperanzas convenientes para la

creacion de buenas maderas de construccion por el descuido en la eleccion de los árboles, su calidad ó poco cuidado, será replantada de nuevo, y si se observa que estas esperanzas fueren defraudadas por la mala calidad del terreno, se elijirá otro mejor si le hubiere en la mancomunidad del pueblo, quedando aquel arbolado incorporado á los demas montes de propios ó comunes.

4.º Del señalamiento de estas dehesas se arreglarán actas en que conste sus deslindes, cabida, estado actual, árboles que contengan y si es necesario suplantacion ó replantacion. De estas actas firmadas por el agrónomo y comisionados del Ayuntamiento y coacejo con el V.º B.º del Comisario, se formarán expedientes por Ayuntamientos, Juzgados y Distritos agrónomos, de que reservarán copia los respectivos concejos, otra se entregará en la Comisaría y el original se remitirá á este Gobierno Político para su custodia.

5.º Estas dehesas serán pobladas sin intermision de tiempo á propósito para la plantacion, de buenas y frondosas plantas de roble albar, que prometan maderas de construccion, sin despuntar la guia, que su altura no baje de 10 pies, su grueso de 9 pulgadas de circunferencia á los 3 pies de altura y sus raices no estén laceradas ó escesivamente mutiladas.

El plantío se hará á 15 pies de distancia de uno á otro árbol, y á razon de tres por vecino en cada un año, hasta llenar los huecos de su superficie.

6.º En dichas dehesas no se permitirán ninguna otra clase de arbolado que el roble albar y si le hubiere ó saliere se extraerá con sus raices inmediatamente, asi como otro árbol inútil, por hueco ó envejecido, á la construccion que se advierta en ellas.

7.º Los aprovechamientos; de oja, grana, leñas y pastos corresponderá á los respectivos concejos, como hasta ahora, previa licencia de este Gobierno político é inspeccion de los empleados de montes con arreglo á ordenanza, y el de maderas de construccion para buques de la armada con licencia del Gobierno supremo.

8.º Tanto los daños que se causen en las dehesas, como las faltas que en su custodia se cometieren por los empleados del ramo, serán castigados con dobles penas que para en iguales casos señala la ordenanza y órdenes vigentes á los dañadores de los demas montes comunes.

Lo que se hace saber á los Señores Alcaldes y demas á quienes corresponde para su debido cumplimiento; en la inteligencia que estoy dispuesto á no disimular la mas mínima falta ni descuido en tan interesante asunto. Santander 9 de Enero de 1849.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR NUMERO 10.

BOLETIN OFICIAL.

Para evitar reclamaciones inútiles por parte de los Ayuntamientos respecto á la distribucion del Boletin Oficial en el presente año, les hago presente que cuando se verificó la subasta del mismo, se hizo tambien su reparto en la forma que á continuacion se espresa.

AYUNTAMIENTOS.	Número de ejemplares
Astillero.	1
Viérnoles.	1
Pujayo.	1

Riovaldiguña.	1
Polanco.	1
Rioseco.	1
Pesquera.	1
Argoños.	1
S. Pedro del Romeral.	1
S. Roque de Riomiera.	1
Vega de Pas.	1
Selaya.	1
Comillas.	1
Tresviso.	1
Potes.	1
Arredondo.	1
Liendo.	1
Colindres.	1
Ampuero.	1
Laredo.	1
Seña.	1
Limpias.	1
Villaverde de Trucios.	1
Oriñon.	1
Guriezo.	1
Barcena Pie de Concha.	2
S. Felices de Buelna.	2
Reinosa.	2
S. Miguel de Aguayo.	2
Escalante.	2
Santoña.	2
Noja.	2
Miera.	2
Meruelo.	2
S. Vcte. de la Barquera.	2
Ramales.	2
Marron.	2
S. V. Leon y los Llares.	3
Santiurde de Reinosa.	3
Los Carabeos.	3
Arnuero.	3
Liérganes.	3
Hazas en Cesto.	3
Bareyo.	3
Rio-tuerto.	3
Solorzano.	3
Saro.	3
Lloreda.	3
Espinama.	3
Los Tojos.	3
Tudanca.	3
Mazcuerras.	3
Rasines.	3
Castro-Urdiales.	3
Cieza.	4
Campo de Yuso.	4
Enmedio.	4
Bárcena de Cicero.	4
Penagos.	4
Villafufre.	4
Puente Viesgo.	4
Castañeda.	4
Luena.	4
Peñarubia.	4
Lamason.	4
Ruiloba.	4
Ruente.	4
Valde prado.	4

AYUNTAMIENTOS.

Número de
ejemplares.

Alfoz de Lloredo.	4
Villaescusa.	5
Los Corrales.	5
Anievas.	5
Sta. Maria de Cayon.	5
Rionansa.	5
Herrerias.	5
Cabezón de la Sal.	5
Ruesga.	5
Sámano.	5
Arenas.	6
Marquesado de Argueso.	6
Entrambasaguas.	6
Carriedo.	6
Polaciones.	6
Rivamontan al mar.	6
Sta. Cruz de Bezana.	7
Ongayo.	7
Miengo.	7
Medio Cudeyo.	7
Santiurde de Toranzo.	7
Valdáliga.	7
Pesaguero.	7
Camaleño.	7
Cabuérniga.	7
Rivamontan al monte.	7
Cartes.	8
Marina de Cudeyo.	8
Voto.	8
Castro ó Cillorigo.	8
Molledo.	8
Torrelavega.	9
Valdeolea.	9
Campo de Suso.	9
Camargo.	10
Santillana.	10
Valde S. Vicente.	10
Cabezón de Liebana.	10
Corbera.	10
Vega de Liébana.	11
Valderredible.	11
Pielagos.	14
Reocin.	14
Soba.	16

Lo que se hace saber al público para los efectos indicados.—Santander 9 de Enero de 1849.—Ignacio T. Yañez.

ANUNCIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

D. Policarpo Fernandez de los Rios, natural de Reinosa, solicita pasaporte para la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguno tuviese que exponer contra este viaje, lo verifique en el término de 12 días ante el Sr. Alcalde de dicha villa. Santander 9 de Enero de 1849.—Ignacio T. Yañez.

Revista de la ganadería Española, periódico mensual de los intereses y progresos de la ganadería.

PROSPECTO.

Quando el Gobierno principia á fijar su atencion en la necesidad de dirigir sus esfuerzos hacia las industrias pecuaria y agrícola; quando se han instalado Juntas en todas las provincias con el objeto de fomentar aquellas bases de la riqueza pública; quando es preciso que todas las autoridades locales estén al corriente de cuanto corresponde á tan gracioso fin; y quando todas las naciones se han convencido de que ninguna ventaja les reportan las guerras de personas ni de opiniones, y que únicamente deben limitarse á la competencia de productos industriales, que és en lo que consiste la verdadera pugna entre todas las del globo; sería extraño el que los ganaderos españoles no tuvieran un eco en la prensa periódica, dedicado esclusivamente á su fomento y á su instruccion.

La España dió en algun tiempo la norma de lo que vale la industria pecuaria; habiendo conseguido una nombradía europea sus caballos, sus lanas y sus sedas. La España fué industrial bajo todos conceptos; y la España no podrá dejar de ser jamás pecuaria y agrícola, por que así lo reclama su posicion geográfica, porque así lo indica su clima superior á todos los de Europa, tan envidiado por todos los extranjeros, y por que así lo exige la naturaleza de su suelo y de sus habitantes. Conocido es de todos, que la cria de ganados es el fundamento de la riqueza agraria y la condicion principal para la prosperidad de la agricultura; y sabido es tambien, que atendiendo con esmero á tan útil como indispensable industria, pudiera por sí sola hacer opulenta á la nacion.

No debiendo considerarse la domesticacion de los animales, mas que como una especie de asociacion entre el hombre y ciertas castas de los mismos seres, que por su naturaleza son sociables; y habiéndoles aquel facilitado defensa, asilo y alimento, los sugetó á su dominio, se apoderó de su vellon, de su leche, de su carne y demas despojos, y exigió que le auxiliasen en sus trabajos, porque poseia la inteligencia y hacia valer en mayor grado su fuerza, sin que tomara una parte activa en su reproduccion, multiplicacion y formacion de nuevas razas.

La naturaleza era la única que obraba; el hombre no hacia mas que asistir al espectáculo de la ejecucion de sus obras, pero sin comprenderlas aun, ni menos cooperar á su perfeccion. Sin embargo, la observacion le abrió los ojos, y comparando los animales de un pais con los de otro, conoció el influjo de las localidades: viendo producirse en el mismo grupo de individuos, por el hecho solo de circunstancias fortuitas, animales distintos del tipo primitivo, que se multiplicaban de generacion en generacion, aprendió el procedimiento que la naturaleza emplea, para establecer y crear las variedades que habian de constituir las razas; logrando con el conocimiento de este secreto, sostener y modificar á su voluntad, diferencias sorprendentes y que no existen en el primitivo estado de naturaleza.

En esta obra de creacion modificadora ejerce el hombre la parte principal, la naturaleza desempeña la subalterna. Dueño de su secreto, ó bien lucha contra ella, la doma y la sujeta, ó bien la hace coóperar con él para

el logro de sus deseos. Es cierto que no puede transformar las especies; pero le es dable imprimirlas caracteres específicos, que serán permanentes, si dirige con inteligencia su procreacion, formando las razas, y convirtiéndose en nuevo creador de ciertas propiedades de aquellos animales que en otros tiempos no hizo mas que someter bajo su dominio: porque no puede negarse que crear es, modificarlos en sus formas, alzada, aptitudes, instintos, productos industriales, color y hasta en las proporciones respectivas de las partes que los componen.

Para ser dueño de su obra, para sostener su conquista que continuamente se le disputa y para conservar la posesion, tiene que luchar incesantemente por su inteligencia contra las fuerzas de la naturaleza, que parece reclamar á cada instante sus derechos usurpados. Asi es que cuando la cria de animales no se dirige bajo los buenos principios de la ciencia, la naturaleza predomina, vuelven los seres á su tipo primitivo, pero con las degeneraciones consiguientes á la separacion que de él experimentaron, bastándose y no sirviendo para lo que el hombre los cria y conserva.

Al mismo tiempo que algunos hombres se aplican á esta empresa en los diversos grados de la escala industrial con distribucion de tareas y objetos, necesitan vivir en paz y armonía entre sí y con los demas hombres dedicados á otras industrias; evitar los daños recíprocos, la propagacion de enfermedades de los animales que apacientan y la agresion de los dañinos; tener aseguradas la propiedad y la subsistencia de sus ganados, hallar espeditos los tránsitos para guiarlos á los pastos convenientes, que nuestro variado suelo ofrece naturalmente con admirable alternativa, ó procurar producirlos y combinarlos artificialmente; y por fin, lograr facil y ventajosa permuta para los productos de sus capitales y afanes.

Convencida la Asociacion general de ganaderos del reino, desde el año de 1834, de lo útil que sería el publicar por medio de la prensa los artículos oportunos, para ilustrar todas las cuestiones de ganadería; y teniendo presente que la Seccion segunda de la Junta de informacion, convocada por real decreto de 4 de Marzo de 1847, para tratar de varios puntos de comercio y aranceles, en la cuestion sesta habia propuesto la creacion de un periódico dedicado á propagar los conocimientos necesarios sobre esta industria, acordó en las Juntas generales del citado año, que bajo la direccion de la Presidencia y Comision permanente de la Asociacion, se establezca un periódico mensual, que se ocupe esclusivamente de tan importantes objetos. Para llevarlo á efecto, se va á publicar la REVISTA DE LA GANADERIA ESPAÑOLA, y ha sido invitado para dirigirla como redactor principal D. Nicolás Casas de Mendoza, director de la escuela superior de veterinaria, quien desde sus primeros años se ha dedicado con esmero á cuanto tiene relacion con los animales domésticos. Debiendo ser este periódico el órgano oficial de los actos y disposiciones de la Presidencia, Juntas generales y Comision permanente de la asociacion de ganaderos, serán colaboradores algunos de sus empleados, encargándose de la parte oficial de la Revista y llevando su administracion económica, todo bajo la inmediata inspeccion y cuidado de un vocal de la espresada Comision permanente, nombrado al efecto.

Admitido el compromiso por el director de la Revista, su ánimo es inculcar en los ganaderos los mencionados principios; poner de su parte cuanto le sea dable para que no obren maquinalmente en su industria,

porque de este modo no pueden ver el fruto de sus afanes y trabajos. Ardua es esta empresa, grandes son los inconvenientes con que la Revista tiene que luchar y que debe vencer; pero mayor es la necesidad de que los ganaderos españoles depongan su apatia y abandono, para velar por sus intereses, ahora que el Gobierno hace todo género de esfuerzos, que les tiende su mano protectora, para que su industria prospere y compita con la de las naciones mas aventajadas, aunque menos favorecidas por la naturaleza, siendo indispensable para ello, el que tenga un conocimiento fiel y exacto de sus necesidades, asi como para que sean remediadas por su amparo.

Siendo esta la razon principal que se ha tenido presente al emprender la publicacion de la Revista de la ganadería, en beneficio de una clase hasta ahora tan desatendida, admitirá con gusto la Redaccion cuantos escritos le remitan los que se encuentren animados de los mismos deseos, con particularidad los de las Juntas de agricultura, que se refieran á la ganadería; de las Comisiones auxiliares de ganaderos de las provincias y de los demas funcionarios de este ramo; porque todos en comun debemos cooperar á que la industria pecuaria prospere.

Todos los animales domésticos formarán el objeto de los trabajos de la Revista: se darán á conocer las necesidades de los ganaderos; los obstáculos que se oponen para que su industria prospere y el modo de removerlos, asi como el de armonizar la agricultura y la ganadería; se analizarán cuantas órdenes se han dado y den en su beneficio, y lo que hace falta se disponga, para que los resultados que se ansian sean reales y efectivos. Se incluirá tambien cuanto ocurra en las diferentes provincias y que tenga relacion con la ganadería, sin descuidar los adelantos que se hagan en el extranjero y que merezcan mencionarse, por su aplicacion fácil y ventajosa á nuestro suelo, y que esté en armonía con nuestras costumbres.

El periódico saldrá el dia 15 de cada mes dándole por ahora la estension de 24 páginas en 4.º y á fin de que pueda estar al alcance hasta de los ganaderos y aficionados menos acomodados, se fija la suscripcion al ínfimo precio de 16 reales por seis meses y 30 por un año, tanto en Madrid como en las provincias, franco de porte. No se admiten suscripciones por menos de medio año; al fin del cual se dará el índice de las materias comprendidas en los seis números con la correspondiente cubierta, para formar un cuaderno. El primer número saldrá el dia 15 de Noviembre.

La redaccion se encuentra establecida en la casa de la Asociacion general de ganaderos, calle de las Huertas, núm. 30, donde se admiten suscripciones y se dirigirán la correspondencia y reclamaciones francas de porte.

Se suscribe en Santander en la librería de Martinez.

PARA LA HABANA.

A principios del próximo Febrero saldrá de este puerto para el de la Habana la corbeta BAILLEN, su capitan D. Nicolás de Arrarte: admite pasajeros, para los que tiene las mejores comodidades en sus dos cámaras, y la despachan D. Tomás de Cagigal y D. Cayetano Gutierrez de Arce. Santander 10 de Enero de 1849.